



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Ordena Oficiar  
**Proceso:** Sucesión  
**Causantes:** Edilberto Cubides Rodríguez  
Griseldina Sierra de Cubides  
**Acumulado:** 63001-31-03-003-1988-07600-00

**Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2023)**

Acatando lo ordenado en auto del 10-10-2023, la mandataria de la interesada en la corrección de la sentencia acercó el poder echado de menos, por lo que sería del caso la resolución de su petición.

Revisados los libros radicadores del despacho se tiene que, en efecto en la fecha del 06-12-1988 se dictó la sentencia cuya copia incluso fue acercada por la memorialista, pieza en la que se aprecia haber sido una sucesión doble intestada de los causantes identificados en la referencia.

Ahora bien, para dilucidar el presunto error en el trámite se hace necesario conocer el total del expediente, sumario que no se encuentra en el archivo del despacho en vista de que para esa época todos los procesos de sucesión, una vez culminados, se remitían en original a una de las Notarías de la ciudad, sin que en libro radicador ni en el que se llevaba como registro de salidas se indique a cuál de aquellas fue remitido este proceso.

Bajo ese orden, se dispondrá oficiar a las Notarías de esta ciudad para que se remita el expediente completo de sucesión. También se extenderá comunicación al archivo central con esa finalidad.

Así mismo, se requerirá a la impulsora para que allegue copia del total del expediente de sucesión de Edilberto Cubides Rodríguez, el cual fue remitido a la Notaría Primera de esta ciudad el 12-08-1980 para su protocolo, que también cursó en este estrado bajo el consecutivo 1978-02962.

Lo anterior porque es necesario establecer la tradición primigenia y determinar el presunto error en el trámite de la segunda sucesión aquí adelantada, para con ello evaluar la procedencia de la corrección que ahora se pretende.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** OFICIAR a cada una de las Notarías de esta ciudad a fin de que, si lo poseen en su protocolo, remita en medio digital el total del expediente de sucesión doble intestada de Edilberto Cubides Rodríguez y Griseldina Sierra de Cubides, el cual tuvo sentencia de fecha 06-12-1988, por lo que pudo haber sido remitido para ser protocolizado a partir de esa fecha.

Comuníquese esta decisión al correo electrónico de cada una de las notarías.

**SEGUNDO:** OFICIAR al Archivo Central a efectos de que informen si allí reposa el expediente de sucesión doble intestada de Edilberto Cubides Rodríguez y Griseldina Sierra de Cubides, el cual tuvo sentencia de fecha 06-12-1988 y en caso afirmativo se sirva remitirlo digitalizado.

Líbrese comunicación al respectivo canal digital.

**TERCERO:** REQUERIR a la solicitante para que aporte el expediente de sucesión de Edilberto Cubides Rodríguez, el cual se encuentra protocolizado en la Notaría Primera de esta ciudad, en tanto fue allí enviado por este despacho el 12-08-1980.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar en representación de la interesada a la abogada Elsa Milena Leyton Aristizábal.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Estado # 172 del 03-11-2023](#)

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de70a6c114590603988b7716bd49f86592238190f944935eabf87686cb26ffd**

Documento generado en 02/11/2023 06:41:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**